

COMPAÑÍA AGRÍCOLA SAN FELIPE S. A.		
PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES RETENIDAS Y PAGO DE DIVIDENDOS EXTRAORDINARIOS		
UTILIDADES RETENIDAS DISTRIBUIBLES CON CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022		
(Expresado en pesos colombianos)		
Disposición de Reservas ocasionales No gravadas del año 2018		\$ 710.173.474
Disposición de Reservas ocasionales No gravadas del año 2019		\$ 199.001.742
Para decretar un dividendo No Gravable al accionista procedente de utilidades no gravadas del año 2018 de \$11,84 por acción suscrita y pagada, pagadero en un instalamento del 100%, a más tardar el día 19 de diciembre de 2022.	\$ 710.173.474	
Para decretar un dividendo No Gravable al accionista procedente de utilidades no gravadas del año 2019 de \$3,32 por acción suscrita y pagada, pagadero en un instalamento del 100%, a más tardar el día 19 de diciembre de 2022.	\$ 199.001.742	
SUMAS IGUALES	\$ 909.175.216	\$ 909.175.216
Total pago de dividendos propuesto	\$ 909.175.216	
<p>No obstante las fechas de pago propuestas los dividendos así decretados solo serán pagados por la administración si en dichas fechas la sociedad dispone de flujo de caja operativo positivo y suficiente para su pago, de no ser así, la fecha de pago se pospondrá hasta que se cuente con el flujo que lo permita. En todo caso, el pago de los dividendos decretados se realizará a más tardar en la fecha en que se cumpla un año contado a partir del día en el que se celebra esta sesión.</p>		
<p>El Artículo del Decreto 4766 de 2011 dispuso que las Bolsas de Valores pueden determinar la fecha exdividendo en sus reglamentos la cual en ningún caso podrá ser inferior a dos (2) días hábiles bursátiles. Por lo tanto la fecha ex dividendo será la establecida en el reglamento de la Bolsa de Valores para tal efecto.</p>		
<p>De acuerdo al numeral 1,2 de la Circular Externa 036 de diciembre de 2014: "1,2 Las diferencias netas positivas que se generen en la aplicación por primera vez de las NIIF no podrán ser distribuidas para enjugar perdidas realizar procesos de capitalización repartir utilidades y/o dividendos o ser reconocidas como reservas (...)". En el caso de COMPAÑÍA AGRÍCOLA SAN FELIPE S. A. Las diferencias en mención se registran en el rubro "Utilidades por efecto de Conversión a NIIF" y no se consideran dentro de las Reservas Legales apropiadas para el pago del dividendo anterior.</p>		